

CAPÍTULO X

EL RETORNO DE JUÁREZ AL GOBIERNO DE OAXACA

En el gobierno de Oaxaca, Juárez fue un patriarca inimitable, un verdadero pastor apostólico de ovejas amadas y tiernas... Hay que elogiar la inquebrantable firmeza de Juárez, porque no se dejó intimidar ni corromper, ni desalentar, con lo cual probó gran superioridad moral y ser digno del puesto que ocupaba...

Francisco BULNES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. del Plan de Ayutla, el 13 de septiembre de 1855, fue expedido el Estatuto para el Gobierno Provisional del Estado de Oaxaca, cuyo artículo primero transitorio, dispuso: "Se reconoce como Gobernador del Estado al excelentísimo señor don Benito Juárez, y entre tanto se presenta a desempeñar sus funciones, al excelentísimo señor general don José María García."⁷⁸ Curiosamente este estatuto había sido formulado por el propio general García, a la sazón "Gobernador y Comandante General del Estado de Oaxaca, de acuerdo con el excelentísimo Consejo de Gobierno, y en virtud de las amplias facultades que me concede el artículo 4o. del Plan proclamado en Ayutla el 1o. de marzo de 1854. . .",⁷⁹ según reza el preámbulo del mismo. El consejo de Gobierno a que alude el gobernador en el decreto del estatuto, había sido nombrado por él, desde el 20 de agosto de 1855, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2o. del Plan de Ayutla, y estaba integrado por el Lic. José María León, el Lic. Marcos Pérez, el Lic. Francisco Cházari, el Lic. Manuel Ruiz, el cura Francisco Ortigoza, el general Gregorio Callejo y el comerciante Manuel S. Posada.

La segunda etapa de Juárez en el gobierno oaxaqueño es ya poste-

⁷⁸ Pérez Jiménez, Gustavo, *Las Constituciones del Estado de Oaxaca*. México, Ediciones Técnicas Jurídicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, 1959, p. 108.

⁷⁹ *Idem*, p. 109.

rior a su actuación en el plano nacional en el gabinete de Don Juan Álvarez, y comprende, también, dos períodos gubernamentales: el tercero, que fue del 10 de enero de 1856 al 30 de junio de 1857, y el cuarto y último período que va desde el primero de julio de 1857 por haber sido elegido por abrumadora mayoría para el siguiente cuatrienio hasta el 24 de octubre del mismo año, en que pidió licencia y marchó a México a ocupar la cartera de Gobernación en el gabinete del presidente Ignacio Comonfort.

El general José María García había llegado al gobierno de Oaxaca impulsado por la revolución de Ayutla, que el 19 de diciembre de 1854 llega a tierras oaxaqueñas al pronunciarse en su favor, en Huajuapán de León, el capitán Francisco Herrera; la admiración y respeto del general García por Juárez se había evidenciado al nombrarlo gobernador de Oaxaca en el estatuto provisional mencionado renglones atrás; sin embargo había secundado la insurrección que al grito de religión y fueros había iniciado en Guanajuato Manuel Doblado. Pese a ello "Cuando alcancé la frontera del Estado, los rebeldes depusieron su actitud hostil y se avinieron a aceptar mi autoridad. El día 10 de enero de 1856 llegué a la Capital de Oaxaca y me hice cargo del puesto que el General don José María García me transfirió sin resistencia de ninguna clase."⁸⁰

El regreso del patricio oaxaqueño al gobierno de su entidad fue muy fructífero, y sirvió para rescatar a Oaxaca del caos en que la sumergió el régimen santanista, tomando medidas y realizando actos de gran tino que acrecentaron su prestigio de político liberal, firme y prudente.

Cuatro días después de haber tomado posesión como gobernador sustituto, expidió un decreto ordenando la reapertura del Instituto de Ciencias y Artes que había clausurado la administración reaccionaria:

Cumple hoy el gobierno del Estado con uno de sus gratos deberes al reinstalar el Instituto de Ciencias. Persuadido de que la instrucción pública es el fundamento de la felicidad social, el principio en que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos, una de sus primeras providencias ha sido volver a esta ilustre casa el esplendor que los enemigos de la ilustración y de todo progreso, habían quitádole en una época de funesto recuerdo para Oaxaca. El Gobierno, que conoce la importancia de la instrucción pública, la influencia poderosa que ejerce en la moralidad y adelantos so-

⁸⁰ Juárez, Benito, *Apuntes para mis hijos*, op. cit., supra.

ciales, está resuelto a darle todo el impulso que las necesidades del Estado demanden, protegiendo empeñosamente su desarrollo.⁸¹

Cuando el presidente Comonfort, a falta de Constitución —era el año de 1856— expidió el Estatuto Orgánico Provisional, que establecía una centralización exagerada de la administración pública, el gobernador Juárez protestó, enérgicamente, contra su vigencia:

He recibido el Estatuto que para la organización provisoria de la República se ha servido expedir el Excmo. señor Presidente; y en cumplimiento de mis deberes, ya como gobernante y ya como ciudadano, he creído que no correspondería a la alta confianza que he merecido a S. E. y a los oaxaqueños, si me limitara a avisar el recibo de esa suprema disposición, sin exponerle francamente, por el respetable conducto de V. E., la opinión del Estado sobre este punto, de la más grave importancia en la actual situación política del país...

Este Gobierno, al elevar esta comunicación a V. E., no es más que el eco fiel de la opinión pública del Estado, que viendo que el Estatuto Orgánico Provisional de la República, viene a destruir los intereses legítimos creados por la última revolución, teme por su porvenir y su progreso. Cierto es que como V. E. indica, el Estatuto sólo regirá el tiempo que tarde en sancionarse la Constitución, pero siendo éste tan corto, según todas las probabilidades, por estar ya concluido el proyecto, sería más conveniente conservar la organización que hoy tienen los Estados, como emanación legítima del Plan de Ayutla, única ley fundamental de México, mientras el Soberano Congreso no expide el Código Constitucional.

El estatuto Orgánico contiene algunas prevenciones, por las que, centralizándose puntos de muy secundaria importancia, se impide a los Estados su libre administración, contra lo dispuesto en el Plan de Acapulco, que quiso que cada Estado se rigiese por su Estatuto provisional. Y ¿cómo podría tener esto efecto, según el Estatuto general, si para disponer la apertura de un camino, para fomentar la enseñanza, para crear establecimientos de beneficencia, para reglamentar las municipalidades, cuidar de la salubridad pública, aprobar los gastos municipales y los contratos de estas

⁸¹ "Del Discurso pronunciado por el Gobernador Don Benito Juárez, en enero de 1856, en la reinstalación del Instituto de Ciencias y Artes del Estado", *Benito Juárez. documentos, discursos y correspondencia, op. cit., supra*, t. II, p. 164.

corporaciones, si para todas estas cosas hay necesidad de ocurrir al centro, como previene el artículo 118, para que resuelva lo conveniente?, y ¿cómo podría conservarse la tranquilidad pública, si cuando con ese fin es necesario expedir órdenes por escrito, se ordena por el artículo citado que se ocurra a México para que resuelva lo conveniente? ¿Acaso las emergencias del momento permiten esas dilaciones?...⁸²

La energía y el comedimiento de la protesta del gobernador oaxaqueño evitaron la vigencia de este estatuto centralista que contrariaba abiertamente el espíritu federalista de los planes de Ayutla y Acapulco; el propio Benemérito asentó en los apuntes para sus hijos: “No se dio una resolución categórica a la exposición; pero de hecho no rigió en el Estado el Estatuto que se quería imponer y el gobierno tuvo la prudencia de no insistir en su cumplimiento.”⁸³

También conviene destacar la actitud del gobernador Juárez, respecto de la Ley Lerdo. El 15 de junio de 1856, el gobierno del presidente Comonfort expidió la Ley de Desamortización de Bienes de Manos Muertas, elaborada principalmente por don Miguel Lerdo de Tejada, a la sazón ministro de Hacienda. Ésta, que junto con la Ley Juárez, constituyeron el prólogo jurídico de la Reforma, también fue duramente atacada por el clero que la calificó herética y contraria a la religión, lo que motivó que, en Oaxaca no se animaran, ni los mismos liberales, a solicitar —con apoyo en la Ley Lerdo— la adjudicación de los bienes del clero,

Entonces creí de mi deber hacer cumplir la ley no sólo con medidas del resorte de la autoridad, sino con el ejemplo para alentar a los que por un escrúpulo infundado se retraían de usar del beneficio que les concedía la ley. Pedí la adjudicación de un capital de tres mil y ochocientos pesos, si mal no recuerdo, que reconocería una casa situada en la calle de Coronel, de la ciudad de Oaxaca. El deseo de hacer efectiva esta reforma y no la mira de especular me guió para hacer esta operación. Había capitales de más consideración en que pude practicar; pero no era éste mi objeto.⁸⁴

Miguel Lerdo de Tejada fue una de las figuras más prominentes del

⁸² “Oficio dirigido por el Gobernador de Oaxaca, Don Benito Juárez, al Ministro de Gobernación, el 10. de junio de 1856”, *Benito Juárez, Documentos, discursos y correspondencia, op. cit., supra*, t. II, pp. 188 y 189.

⁸³ Juárez, Benito, *op. cit., supra*.

⁸⁴ *Ibidem*.

liberalismo mexicano, a cuyos primeros planos accedió antes que su hermano Sebastián. Nacido en el Puerto de Veracruz el seis de julio de mil ochocientos doce, lo encontramos en la ciudad de México en 1849, fungiendo como regidor del Ayuntamiento capitalino, del que fue presidente en 1852. Como no todos son aciertos, en 1853 parece que formó parte de la comisión que viajó a Cartagena, Colombia, para ofrecer el poder a Santa Anna, quien le nombró oficial mayor de la Secretaría de Fomento, cargo que desempeñó del 26 de abril de 1853 al 9 de agosto de 1855, siendo el titular don Joaquín Velázquez de León. En siete ocasiones fue miembro del gabinete presidencial, con cinco presidentes distintos: con el general Martín Carrera en la cartera de Fomento, del 5 de agosto al 12 de septiembre de 1855; con Rómulo Díaz de la Vega continuó del 12 de septiembre al 4 de octubre en la misma responsabilidad; con el general Juan Álvarez continuó en Fomento, del 4 de octubre al 11 de diciembre de 1855. Con el general Ignacio Comonfort ocupó la cartera de Relaciones Exteriores del 13 de noviembre al 24 de diciembre de 1856 y la de Hacienda del 20 de mayo del mismo año al 3 de enero de 1857. Finalmente con el presidente Juárez fue titular de Hacienda del 3 de enero al 15 de julio de 1859 y del 19 de diciembre del mismo año al 31 de mayo de 1860. Siendo ministro de Hacienda con Comonfort, formuló la célebre Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas Propiedad de las Corporaciones Civiles y Religiosas de 25 de junio de 1856, mejor conocida como Ley Lerdo. Melchor Ocampo, enemigo ideológico de Lerdo, a pesar de ser ambos liberales, criticó duramente esta ley porque “no solamente había sido uno de los obstáculos más graves en la región de la inteligencia, para dirigir el espíritu público a donde habría convenido, sino que fijó a esos bienes un carácter que sólo abusivamente habían tomado”. En la práctica la Ley Lerdo dio lugar a que los bienes desamortizados resultasen inaccesibles —por su costo de titulación y pago de alcabala— para el grueso de la población, por lo que quedaron en manos de los adinerados, que así formaron inmensos latifundios que acrecentaron su influencia y poder. Molina Enríquez señaló otro error que once lustros después se reclamaría en el Plan de Ayala, consistente en que la Ley Lerdo trata por igual la posesión comunal con la tenuta por comunidades, lo que provocó el despojo de muchos comuneros. El propio gobierno de Comonfort reconoció en parte su error en la circular del 9 de octubre de 1856 en que admite “ha tenido la necesidad de tomar en consideración que se está abusando de la ignorancia de los labradores pobres, y en especial de los indígenas” por lo que dispensó del requisito de escritura públi-

ca y del pago de la alcabala en los casos de los terrenos cuyo valor no pasara de doscientos pesos.

Ministro de la Suprema Corte de Justicia en 1861, Miguel Lerdo de Tejada murió el veintidós de marzo de 1861, cuando se preparaba a contender con Juárez por la Presidencia de la República. De su obra escrita destaca *Apuntes históricos de la H. ciudad de Veracruz*; México 1850-1858; *México desde la conquista hasta hoy*, México, 1853; *Cuadro sinóptico de la República Mexicana*; México, 1856; y *Memoira de Hacienda*, México, 1857.

Otro asunto que puso de relieve el fino tacto político del gobernador Juárez, fue el relativo a la Constitución de 1857, que a pesar de que el arzobispo de México, don Lázaro de la Garza y Ballesteros, había dictado excomunión contra los que juraran obedecerla, logró que el obispo de Oaxaca, don José Agustín Domínguez, celebrara un solemne Te Deum el 23 de marzo de 1857, con motivo del juramento de la expresada Constitución Federal de la República. La celebración de este acto contrarrestó, considerablemente, el furibundo ataque del arzobispo de México, en asunto tan fundamental, puesto que, como lo expone el propio Juárez, en los apuntes para sus hijos

En 1857 se publicó la Constitución Política de la Nación y desde luego me apresuré a ponerla en práctica principalmente en lo relativo a la organización del Estado. Era mi opinión que los Estados se constituyesen sin pérdida de tiempo, porque temía que por algunos principios de libertad y de progreso que se habían consignado en la Constitución General estallase o formase pronto un motín en la capital de la República que disolviese a los Poderes Supremos de la Nación; era conveniente que los Estados se encontrasen ya organizados para contrariarlo, destruirlo y restablecer las autoridades legítimas que la Constitución había establecido.⁸⁵

La energía del gobernador Juárez y su celo por el cumplimiento de la flamante Constitución de 1857, se pusieron de manifiesto cuando el párroco de Zochila se negó a impartir servicios eclesiásticos al alcalde de Tavehua, por cuyo motivo lo expulsó del Estado; al respecto dirigió un oficio al obispo de Oaxaca, en los términos siguientes:

Illmo. Sr. Constando a este gobierno que el cura párroco de Zochila, D. Andrés Jiménez, ha negado los sacramentos al finado al-

⁸⁵ *Ibidem.*

calde de Tavehua, no queriendo que se le diese sepultura, so pretexto de que dicho funcionario no quiso retractarse del juramento que prestó á la Constitución Política de la República; y en virtud de las instrucciones que tengo del supremo gobierno de la nación, he tenido á bien disponer, que el expresado Sr. Jiménez sea traído preso á esta ciudad y remitido fuera del Estado, al lugar que el Excmo. Sr. Presidente determine.

Este gobierno no puede ver con indiferencia hechos que, alarmando las conciencias de los ciudadanos, llegarían á alterar el orden público; y, decidido á hacer respetar las leyes, no teme providenciar lo que el bien de los pueblos demande: si ve con aprecio y estimación al sacerdote evangélico que cumple religiosamente su santa misión de paz y moralidad, no vacila un instante en castigar al inquieto, que con sus actos predica odiosidades y trastornos; porque lo contrario importaría abandonar la sociedad á los destructores embates del primero que se interese en su ruina. Separado por tal motivo, dentro de pocos días el Sr. Jiménez, suplicó á V. S. Y. se sirva remitir á Zoochila otro eclesiástico que se encargue de aquella parroquia.⁸⁶

Además, Juárez, en ésta su segunda etapa de gobierno en Oaxaca, estableció un hospital militar, fundó una casa de moneda, creó el Consejo Superior de Salubridad, impulsó la instrucción pública, puso en vigor los nuevos códigos —civil y penal— del estado, estableció el sufragio directo, saneó las finanzas de la entidad, reincorporó el territorio de Tehuantepec al Estado de Oaxaca, en fin, realizó una labor admirable que mereció el aplauso del pueblo que se condensó en las frases de don Luis M. Carbó, presidente del Congreso de Oaxaca, emitidas en la ceremonia en que tomó posesión como gobernador el Lic. José María Díaz Ordaz, en su substitución, el 24 de octubre de 1857:

Por fortuna vuestra excelencia tiene un ejemplo que seguir: Su digno predecesor ha trazado las huellas que atestiguan los grandes servicios que en todo tiempo ha prestado a su patria: Ellos serán un monumento eterno que levanta la gratitud y perpetúa la justicia. Imite, pues, vuestra excelencia la conducta del distinguido patriota que se separa de nosotros...⁸⁷

⁸⁶ Pola, Angel, *Miscelánea, Biblioteca, reformista*, vol. VIII, México, 1906, pp. 144 y 145.

⁸⁷ Viramontes, Leonardo S., *Benito Juárez, Benémerito de América*, México, 1906, p. 103.

Con ese reconocimiento terminó Juárez su actuación en el gobierno de Oaxaca, en cuya última etapa puso en práctica, de hecho, la separación de la Iglesia y del Estado; práctica que ejercita desde el primer día de su último período de gobierno:

Era costumbre autorizada por ley en aquel Estado, lo mismo que en los demás de la República, que cuando tomaba posesión el gobernador, éste concurría con todas las demás autoridades al Tedéum, que se cantaba en la Catedral, a cuya puerta principal salían a recibirlo los canónigos; pero en esta vez ya el clero hacía una guerra abierta a la autoridad civil, muy especialmente a mí por la ley de administración de justicia que expedí en 23 de noviembre de 1855, y consideraba a los gobernadores como herejes y excomulgados. Los canónigos de Oaxaca aprovecharon el incidente de mi posesión para promover un escándalo. Proyectaron cerrar las puertas de la iglesia para no recibirme, con la siniestra mira de comprometerme a usar de la fuerza mandando abrir las puertas con la policía armada y a aprehender a los canónigos para que mi administración se inaugurase con un acto de violencia o con un motín si el pueblo, a quien debían presentarse los aprehendidos como mártires, tomaba parte en su defensa. Los avisos repetidos que tuve de esta trama que se urdía y el hecho de que la iglesia estaba cerrada, contra lo acostumbrado en casos semejantes, siendo ya la hora de la asistencia, me confirmaron la verdad de lo que pasaba. Aunque contaba yo con fuerzas suficientes para hacerme respetar procediendo contra los sediciosos y la ley aún vigente sobre ceremonial de posesión de los gobernantes me autorizaba para obrar de esta manera; resolví, sin embargo, omitir la asistencia al Tedéum, no por temor a los canónigos, sino por la convicción que tenía de que los gobernantes de la sociedad civil no deben asistir como tales a ninguna ceremonia eclesiástica, si bien como hombres pueden ir a los templos a practicar los actos de devoción que su religión les dicte. Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger imparcialmente la libertad que los gobernados tienen de seguir y practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna. Este suceso fue para mí muy plausible para reformar la mala costumbre que había de que los gobernantes asistiesen hasta a las procesiones y aun a las profesiones de monjas, perdiendo el tiempo que debían emplear en trabajos útiles a la sociedad. Además, consideré que no debiendo ejercer ninguna función eclesiástica ni gobernar a nombre de la

Iglesia, sino del pueblo que me había elegido, mi autoridad quedaba íntegra y perfecta, con sólo la protesta que hice ante los representantes del Estado de cumplir fielmente mi deber. De este modo evité el escándalo que se proyectó y desde entonces cesó en Oaxaca la mala costumbre de que las autoridades civiles asistiesen a las funciones eclesiásticas.⁸⁸

Así pues, Juárez deja el gobierno de Oaxaca por segunda y última ocasión; y al igual que la primera vez se lleva la gratitud, el reconocimiento y la admiración de sus conciudadanos que atestiguando su integridad y honradez le vieron salir del gobierno oaxaqueño en la misma modesta posición económica en que llegó, llevando tan sólo como utilidad de sus casi seis años de gobierno, una gran experiencia política y administrativa, una madurez ideológica, un refinado espíritu liberal, un prestigio enorme como gobernante y el reconocimiento de su estado natal, al que ya no volvería jamás, por haberlo arrebatado la patria a la que entregó su vida para forjarla, para moldearla, para —junto con él— inmortalizarla.

⁸⁸ Juárez, Benito, *Apuntes para mis hijos*, *op. cit.*, *supra*.